PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

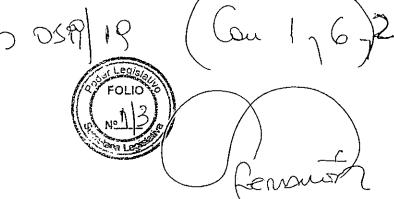


LEGISLADORES

Nο	059	PERIODO LEGISLATIVO 2019					
EX	TRACTO: BL	OQUE	M.P.E	PROYE	СТО	DE	LEY
	DIFICANDO						RVICIO
PEI	VITENCIARIO) PROVIN	CIAL)		****		
•						 .	
-							
	ć 1 6 tć 1						
Entre	ó en la Sesión de:						
	LUMP.	44-074447-0	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	***************************************	- va mirata arrass		
Girad	lo a la Comisión Nº:						
							
Orde	n del día №:						



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo Movimiento Popular Fueguino



Ushuaia, 11 de Marzo de 2019.

FUNDAMENTOS

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA

2 1 MAR 2019

MESA DE ENTRADA

Señor Presidente:

Por la Comunicación Oficial Nº 040/2017 se remite a esta Legislatura un oficio judicial cursado por la Juez subrogante del Juzgado de Ejecución del Distrito Judicial Sur relacionado a la causa judicial Nº 1929/2009 caratulada "Sánchez Miguel Ángel s/Legajo de Ejecución", solicitando a este cuerpo legislativo tienda a elaborar una solución normativa, en el plazo de 90 días, respecto de los beneficios de la seguridad social a reconocer a los internos del sistema carcelario provincial.

En razón de lo antes apuntado entendemos necesaria la modificación de la Ley provincial 441, Servicio Penitenciario Provincial, Dirección General Penitenciaria: Creación, la que, vale recordar, habilita la adhesión absoluta a la Ley nacional 24.660.

Específicamente, entendemos que resulta de interés dejar a salvo que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur no adhiere a las prescripciones de los incisos g) y f) del artículo 107 y los artículos 120 y 121, del Capítulo VII, a los efectos de que a través de una Comisión de análisis y estudio que se establezca al respecto, ésta pueda discernir y consensuar acerca de la remuneración a reconocer a los privados de la libertad y los correspondientes beneficios de la seguridad social.

Mónica Susana URQUIZA Legisladora Provincial PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS Legislado: AT.P.F. PODER 14EGISLATIVO







Va de suyo, que reconocemos que el trabajo intramuros es un derecho y un deber de todos los internos, pero con igual énfasis, consideramos que debe someterse a un modelo de justicia social local que no represente, en los hechos, un desequilibrio o tratamiento diferencial en relación a otros actores de la sociedad fueguina.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros

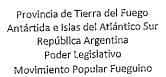
pares al presente proyecto de ley.

Mónica Susana URQUIZA Legisladora Provincial PODER LEGISLATIVO

Or vanto Gustavo VILLEGAS 1 egislader M.P.F. PODER ÆGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN Legisladora Provincial PODER LEGISLATIVO







LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÀNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley provincial 441, Servicio Penitenciario Provincial, Dirección General Penitenciaria: Creación. Aplicación Ley nacional 24.660, por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- El Sistema Penitenciario Provincial y el proceso de ejecución de la pena privativa de libertad, se regulará por lo establecido en la Ley nacional 24.660, a excepción de los incisos g) y f) del artículo 107, los artículos 120 y 121, del Capítulo VII, y en todo aquello que no fuere incompatible con lo dispuesto por la Constitución Provincial.".

Artículo 2°.- Créase la Comisión Especial de Estudio y Análisis del Trabajo de las Personas Privadas de su Libertad del Sistema Penitenciario de la Provincia.

Artículo 3°.- La Comisión tendrá como finalidad proceder al estudio y el análisis de la remuneración y beneficios de seguridad social al que deben acceder las personas privadas de su libertad debiendo elevar una propuesta consensuada al Poder Legislativo provincial para que proceda normar en consecuencia, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, promulgada la presente.

Artículo 4°.- La Comisión provincial estará compuesta por tres (3) miembros integrados por:

a) un (1) representante del Poder Ejecutivo;

b) un (1) representante del Poder Judicial; y

c) un (1) representante del Poder Legislativo.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mónica Susana DOUIZA Legisladora DA Vincial PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN Legistado a Provincia PODER LEGISLATIVO Pablo Gustavo VILLEGAS

Legislador M.P.F.

PODER LEGISLATIVO